

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado:	110014003016 2021 00890 00
Demandante:	JOSÉ FELIX GUTIERREZ MARTINEZ.
Demandado:	EDIFICIO EPCOCENTRO P.H.

Visto el informe secretarial que antecede¹, y como de la revisión del expediente, se advierte que no existen pruebas por practicar, se dispone:

1.- RECONOCER a la abogada YORMARY BELTRAN MALAGON como apoderada de la sociedad demandada en los términos y para los fines del poder conferido².

2.- Tener como pruebas documentales las aportadas por partes, a las cuales se les dará el valor probatorio que ellas merezcan al momento de dictar decisión de fondo.

3.- Ejecutoriada esta providencia, ingrese el proceso al despacho para dar aplicación al numeral 2º del artículo 278 del C.G.P., esto es, dictar sentencia anticipada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

¹Dto. Pdf. 26 expediente digital

²Dto pdf 20 ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c876d481c3d6d3afa55b0ca8a53d7f04896ce89d68d86fbe6e45a1f844457f**

Documento generado en 25/04/2022 07:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>